



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2020-06670976-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 20 del año 2019; y, los Informes de Inspección N° 46 y 47 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección los Informes de Inspección N° 20 del año 2019; y, los Informes de Inspección N° 46 y 47 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes DNI N° 34.257.703 y Javier Mermoz, que obran adjuntos a la Nota NO-2020-06670976-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

**RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Av. Belgrano 1949, Sánchez de Loria 1174 y San Luis 2715.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.-Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-

Digitally signed by Silvia Ruth Collin  
Date: 2020.02.14 11:09:35 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.02.14 11:09:46 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2020-09048875-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 18, 21, 22 Y 30 del año 2019; y, los Informes de Inspección N° 31, 33, 48, 49, 50, 51 y 52 del corriente año y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección los Informes de Inspección N° 18, 21, 22 y 30 del año 2019; y, los Informes de Inspección N° 31, 33, 48, 49, 50, 51 y 52 del corriente año, realizados por el Ingeniero Agrónomo Mariano Ricardes DNI N° 34.257.703 y Javier Mermoz DNI N° 32.956.567, que obran adjuntos a la Nota NO-2020-09048875-GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Sarmiento 2906, Paso 309, Paso 221, San Juan 2101, Jean Jaures 911, Callao 232, Independencia 1847, Moreno 2448, San Juan 2244, Viamonte 2814 y Humahuaca 3311 Fte

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese. -

Digitally signed by Silvia Ruth Collin  
Date: 2020.03.10 12:53:05 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Comunicaciones  
Oficiales  
DN: cn=Comunicaciones Oficiales  
Date: 2020.03.10 12:53:16 -03'00'



## G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2020. Año del General Manuel Belgrano"

### Resolución Presidencia Junta Comuna

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** S/ EXTRACCIÓN DE EJEMPLARES ARBÓREOS.-

---

**VISTO:** La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las Leyes N° 3263, N° 4013 y No 1777, Decretos 660/GCABA/2011, 166/GCABA/2013 y 55/GCABA/2014, la Nota NO-2020-27122669-GCABA-COMUNA3, los Informes de Inspección N° 4, 11, 12, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del corriente año y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, establece en su artículo N°127 que las Comunas son Unidades de Gestión Política y Administrativa con competencia territorial;

Que, conforme surge del artículo 10 inciso a) de la Ley 1.777, concordante con lo establecido por el artículo N° 128 de la citada Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, las Comunas tienen competencias exclusivas en materia de planificación, ejecución y control de los trabajos de mantenimiento urbano de las vías secundarias y competencias concurrentes con la Administración Central encabezada por el Poder Ejecutivo, respecto a las materias que son de su competencia;

Que, por Decreto No 166/2013 y Decreto Modificatorio No 55/2014 se transfirieron a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las misiones, funciones y responsabilidades establecidas en la Ley N° 3.263 de Arbolado Público, a excepción de las previstas en el artículo 1 de dicho Decreto N° 55/2014, todo ello de conformidad con las competencias otorgadas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 1.777;

Que, la Ley N° 3.263 de Arbolado Público Urbano prevé en su artículo 15 que la Autoridad de Aplicación podrá efectuar tareas de tala o extracción en diferentes supuestos;

Que, atento a la delegación efectuada por los Decretos mencionados en el párrafo 3ro, corresponde a las Comunas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la aplicación del Artículo 15 de la Ley N° 3.263, a excepción de los casos previstos en los incisos d), e) y g) del mismo;

Que de ello se desprende que la Comuna podrá disponer la extracción de árboles en aquellos casos en que el árbol esté seco, o que, por su estado sanitario, fisiológico o por sus condiciones físicas no sea posible su recuperación o para garantizar la seguridad de las personas y/o bienes, o cuando se encuentre fuera de la línea de plantación respecto al resto de los árboles de la vereda, constituyendo un obstáculo;

Que, la Comuna N° 3 continúa ejecutando las políticas de Arbolado Público; cuya tarea se encomendó a la empresa tercerizada MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3,

Que, en virtud de los Informes de Inspección N° 4, 11, 12, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88 y 89 del corriente año, realizados por los Ingenieros Agrónomos Mariano Ricardes, D.N.I. 34.257.703, Javier Mermoz D.N.I. 32.956.567, Mariela Samarella D.N.I. y Pablo Vázquez D.N.I. 27.286.633, que obran adjuntos a la Nota NO-2020-27122669- GCABA-COMUNA3, resulta necesario autorizar las extracciones de los ejemplares ubicados en las arterias que se indican en los mentados informes de inspección;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 1.777;

### **LA PRESIDENTA DE LA JUNTA COMUNAL N° 3**

#### **RESUELVE**

Artículo 1°.- Autorízase a realizar las tareas de extracciones de los ejemplares ubicados frente a los siguientes numerarios catastrales:

Anchorena 382, Anchorena 216, Agrelo 3297, 24 de noviembre 561, Av Independencia 1854, Matheu 783/85, Av. Rivadavia 2868, Alberti 31/35, Belgrano 1916, Lavalle 1844, Humberto 1° 2288, México 3294, Junín 387, Matheu 744, Uriburu 486, Alberti 1250, Cochabamba 2377, Oruro 1243, Saavedra 668, Saavedra 668 LD, Agüero 734, Ecuador 311 LA, Dean Funes 418 LD, Ayacucho 121, Saavedra 1019 LD, Pichincha 179, Viamonte 2470, Viamonte 2506, Viamonte 2660, Pichincha 1025 LA, Ecuador 111, Pasco 1264, Pavón 2296, Pavón 2669, Sarandí 577, Venezuela 3072, Sarandí 1169, Tucumán 2060 y Carlos Calvo 2354.

Artículo 2°.- Encomiéndese a la empresa MIAVASA S.A. CUIT 30-67730386-3, a realizar las tareas de extracción de los ejemplares mencionados en el artículo anterior.-

Artículo 3°.- Comuníquese a la Secretaría de Atención Ciudadana y Gestión Comunal dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros. Cumplido, archívese.-